

SMDIFH/DA/CAS/AD/008/2021

CONTRATO DE COMPRA VENTA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1 FRACCION IV, 26 Y 28 FRACCION I, 65, 69 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADO "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", Y POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA CRISA LIBBEY MEXICO S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SANTOS EMMANUEL GARCIA REYNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en la Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 04 de enero del 2021, se aprobó la ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR PARA LA CIUDADANIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, la cual se llevó a cabo a través del Procedimiento de Adjudicación Directa, se adjudicó a favor de la persona jurídica colectiva denominada **CRISA LIBBEY MEXICO S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. SANTOS EMMANUEL GARCIA REYNA**, la totalidad de las partidas del anexo técnico uno de las bases mediante contrato abierto términos de lo dispuesto por el artículo 38, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88, 89, 91 y 137 de su Reglamento.

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que por decreto no. 10 (diez), de la H. "XLIX" Legislatura del Estado de México, de fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Gobernador del Estado de México el Licenciado Alfredo del Mazo González, fue expedida la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
- 1.2. Que, dentro de sus objetivos primordiales, mismos que se encuentran contemplados en las fracciones I y II del artículo 3 de la Ley mencionada en la declaración que antecede, son la asistencia social y el beneficio colectivo de la población marginada del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, brindando servicios asistenciales, promoviendo el bienestar social y desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales necesarias para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 13 bis-E y 14 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de Huixquilucan"



Página 1



- 1.4. Que la Mtra. Norma Teresa Acevedo Miguel se encuentra facultada para celebrar contratos y convenios con los particulares y personas jurídico colectivas, representando al **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, como su apoderada legal; personalidad que acredita con la Escritura Pública 4,270, volumen especial número 80, folio número 120, de fecha 20 de mayo de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Notario Público no. 164, del Estado de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, los poderes no le han sido revocados, modificados, ni limitados en forma alguna.
- 1.5. De la misma manera, la Mtra. Norma Teresa Acevedo Miguel, en su carácter de Directora de Administración, manifiesta que, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 1.6. Que en términos de lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la erogación del presente contrato, fue correctamente autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2020.
- 1.7. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, valores y documentos, el ubicado en Carretera Huixquilucan-San Ramón no. 66, Colonia San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760.

2 DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- 2.1. Que **CRISA LIBBEY MEXICO S. DE R.L. DE C.V.** es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.2. Su representante cuenta con capacidad jurídica para obligarlo en los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con la escritura notarial número 33,242, celebrado en Monterrey N.L. México, con fecha 27 de marzo de 2019, ante la Fe del Licenciado Adrián Cantú Garza, Notario Público Número 124.
- 2.3. Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número CLM9407017W4 expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- 2.4. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirán considerando como mexicanos, por cuanto hace al presente contrato y se comprometen a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio del **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, todo derecho que derive de este contrato, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.5. Que cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla; y que no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.



Página 2



3.- DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato no contiene clausula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebraci3n no media coacci3n alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jur3dica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jur3dico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la ADQUISICI3N DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMIA FAMILIAR PARA LA CIUDADANIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, conforme los t3rminos y condiciones que se consignan, comprometi3ndose a cumplir con las caracter3sticas y precios que fueron ofertados.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar y vender a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" los productos identificados en su propuesta econ3mica, as3 como los productos an3logos o similares comercializados por "EL PROVEEDOR" (en lo sucesivo, los "Productos") que se encuentren disponibles dentro de su inventario y que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" le solicite de tiempo en tiempo mediante Solicitudes de Pedido (t3rmino que se define m3s adelante), y aceptados por "EL PROVEEDOR". Por su parte "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" se obliga a adquirir y pagar a "EL PROVEEDOR" el precio de los Productos suministrados de conformidad con los t3rminos y condiciones del presente Contrato.

SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL. Dado que se trata de un contrato abierto a precio unitario, fijo y abastecimiento simultaneo el "SISTEMA MUNICIPAL DIF", pagar3 a "EL PROVEEDOR" por el concepto se3alado en la primera cl3usula del presente contrato las cantidades correspondientes al corte de cada solicitud de Pedido que realice "SISTEMA MUNICIPAL DIF".

A efecto de cumplir con lo se3alado en el art3culo 82 de la Ley de Contrataci3n P3blica del Estado de M3xico y Municipios, y 137 de su Reglamento, se establecen durante la vigencia del Contrato y mediante una o varias Solicitud de Pedido, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" comprar3 a "EL PROVEEDOR", la cantidad m3nima y m3xima de Productos cuya suma de precios equivalgan a los importes m3nimos y m3ximos de los servicios materia del presente contrato que se establecen en el siguiente cuadro:

| |
|--|
| IMPORTE M3XIMO |
| \$400,984.03 (Cuatrocientos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 03/100 M.N.) (IVA Incluido) |
| IMPORTE M3NIMO |
| \$240,590.41 (Doscientos cuarenta mil quinientos noventa pesos 41/100 M.N.) (IVA Incluido) |

Para efectos de claridad, las Partes quedan en el entendido que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" (i) comprar3 al menos la cantidad de Productos cuya suma total de sus precios equivalgan al importe m3nimo; y (ii) podr3 adquirir Productos, mediante una o varias Solicitudes de Pedido, hasta que la suma de todos los pedidos o Productos adquiridos alcance o sea igual al importe m3ximo.



“EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” entiende y acuerda que los Productos que adquiere de “EL PROVEEDOR”, se ofrecen a precio comercial conforme a la lista precios ofertados al público y podrían ofrecerse productos análogos o similares a los Productos de acuerdo con el inventario que “EL PROVEEDOR” tenga en cierto momento, por lo que los precios unitarios podrían aumentar o disminuir, (i) al adquirir productos similares o análogos; y/o (ii) atendiendo a factores económicos internos o externos, nacionales y/o internacionales, que afecten a “EL PROVEEDOR”, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, derivado de aumentos en los precios relacionados con la materia prima y factores de la cadena productiva de los Productos, conforme al Índice Nacional de Precios del Consumidor, por el mercado en el que se desarrolla, entre otros. En virtud de lo anterior, las Partes acuerdan que antes de la entrada en vigor de los nuevos precios y/o al emitir una cotización con los nuevos precios o con productos similares y/o análogos, “EL PROVEEDOR” informará a “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” del cambio de precio en uno o varios, incluyendo, de ser posible, la fecha en que iniciarán su vigencia.

TERCERA. SOLICITUD DE PEDIDO. “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”, de tiempo en tiempo, requerirá a “EL PROVEEDOR” la cotización de uno o varios de los Productos.

Una vez presentada la solicitud de “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” a “EL PROVEEDOR”, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, “EL PROVEEDOR” rechazará o aceptará dicha solicitud y, en su caso, presentará a “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” una cotización de los Productos y marcas que en su caso tenga disponible en inventario, señalando el Plazo de Entrega así como el precio unitario y/o total por los Productos conforme al precio comercial al que es ofrecido, incluyendo los descuentos que, en su caso, “EL PROVEEDOR” ofrezca a “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” conforme al Anexo “A”. En caso que “EL PROVEEDOR” no conteste dicha Solicitud de Pedido en el plazo antes señalado, se entenderá que “EL PROVEEDOR” rechazó dicha solicitud.

En caso que “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” esté de acuerdo con la cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que “EL PROVEEDOR” le haga llegar la cotización, deberá presentar a “EL PROVEEDOR” una solicitud de pedido, misma que deberá contener al menos (1) la fecha de emisión, (2) la cantidad y tipo de Productos; y (3) el punto de entrega (en lo sucesivo, la “Solicitud de Pedido”).

Las partes quedan en el entendido que toda vez que “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” está adquiriendo Productos disponibles conforme al inventario de “EL PROVEEDOR” y “EL PROVEEDOR” no está obligado a mantener un inventario mínimo para cumplir con las solicitudes de “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”, en caso que “EL PROVEEDOR” no cuente con inventario suficiente para suministrar parte o la totalidad de los Productos solicitados por “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”, “EL PROVEEDOR” no estará obligado a suministrar dichos Productos ni será acreedor a penalización, multa, ni responsabilidad alguna. Asimismo, tampoco será responsable ni acreedor a penalización y/o multa alguna, cuando “EL PROVEEDOR” rechace la solicitud de cotización.

Las partes acuerdan que las Solicitudes de Pedido, cotizaciones y/o aceptaciones, podrán ser celebradas o transmitidas personalmente, por correspondencia o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

CUARTA.- ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. Las partes acuerdan que la totalidad de los Productos encargados en cada Solicitud de Pedido deberán ser entregados por “EL PROVEEDOR” en Av. Presidente Juárez #2039.



Página 4





Col. Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, Edo. Mex., C.P. 54000 (en lo sucesivo, el "Punto de Entrega"), o bien, en el punto de entrega que las partes acuerden en la Solicitud de Pedido y/o cotización correspondiente o en cualquier otra dirección que las partes acuerden por escrito.

Antes de retirar los Productos del Punto de Entrega, será responsabilidad de "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" realizar la inspección de los Productos para verificar que cumplen con las condiciones, características, especificaciones, cantidad y calidad pactadas con "**EL PROVEEDOR**". De encontrarlos de conformidad, "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" firmará el o los documentos que, en su caso, le presente "**EL PROVEEDOR**" para asentar su conformidad. En el entendido, sin embargo, que se entenderá que "**EL PROVEEDOR**" ha aceptado de conformidad los Productos, cuando cargue y retire los Productos del domicilio del Punto de Entrega y/o proceda al pago de la contraprestación correspondiente, aún y cuando no se firme y/o asiente la aceptación por medios físicos y/o electrónicos.

Las Partes acuerdan que una vez que los Productos lleguen al Punto de Entrega, será obligación de "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" el recoger y/o retirar los Productos del Punto de Entrega en la fecha de entrega pactada por las partes, quedando en el entendido que una vez pasada esa fecha, "**EL PROVEEDOR**" quedará liberado de cualquier responsabilidad u obligación respecto a los Productos, pudiendo "**EL PROVEEDOR**" disponer de ellos como considere conveniente, incluyendo enunciativa más no limitativamente, su venta al público en general o colocación con otros clientes. Por lo tanto, será responsabilidad de "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" la recolección en tiempo, así como el costo y riesgo de las labores de recolección, transportación, flete y aseguramiento de los Productos para el envío a su domicilio.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que la firma de formatos de aceptación de "**EL PROVEEDOR**", pago de los Productos y/o el retiro de los Productos, se entenderán como una aceptación incondicional de los Productos y que éstos cumplen con todos los requisitos, especificaciones, calidad, modelo, volumen, uso requerido y características pactadas con "**EL PROVEEDOR**".

Una vez que aceptados los Productos de conformidad con la presente Clausula, "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" reconoce expresamente que "**EL PROVEEDOR**" no será responsable ni responderá por los daños o perjuicios causados por defectos y/o daños que sean encontrados y/o ocasionados después de su aceptación, salvo por vicios ocultos, ni en caso que, posterior a su aceptación, "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" considere que no cumplen con los términos, calidad, uso requerido ni con alguna de las especificaciones pactadas. Por lo tanto "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" libera a "**EL PROVEEDOR**", a sus accionistas, gerentes, representantes, agentes, comerciantes, representantes, empleados, de cualquier responsabilidad, derivada directa o indirectamente de la calidad, funcionalidad, uso correcto o incorrecto de los Productos por "**EL SISTEMA MUNICIPAL DIF**" o terceros, de los Productos entregados bajo este acuerdo, así como de su cumplimiento con las en normas, leyes o cualquier tipo de reglamento aplicable en relación con los Productos.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 04 enero del 2021 y fenecerá el 31 de diciembre del 2021.

SEXTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. "**EL PROVEEDOR**" deberá ingresar la factura original en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del "**SISTEMA MUNICIPAL DIF**", al día siguiente de la entrega de los bienes, misma que deberá contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a satisfacción del "**SISTEMA MUNICIPAL DIF**", dicha factura, quedará sujeta a revisión, y la misma, se pagará una vez integrado su

Página 5



expediente ante la Tesorería dentro de los siguientes quince días hábiles a la emisión de la factura, siempre y cuando **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** cumpla con los requisitos y políticas que requiere el **"EL PROVEEDOR"** para permitir el pago en dicho plazo, de lo contrario, el pago de los Productos se deberá llevar a cabo al momento de su entrega. Asimismo, la factura deberá expedirse a favor del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN**, con domicilio en Carretera Huixquilucan-San Ramón no. 66, Colonia San Juan Bautista, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes número **SMD850704410**.

"EL PROVEEDOR", se obliga a presentar junto con su factura impresa, los archivos en medio impresos, XML, cadena digital y validación ante el SAT. El incumplimiento de esta formalidad exime al **"SISTEMA MUNICIPAL DIF"** de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento en el pago.

Cuando por cualquier causa haya retraso en el pago por parte de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que solo se pagará la suerte principal sin accesorio alguno.

SÉPTIMA. -GARANTIA. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a exhibir a **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato cheque de caja, cheque certificado o póliza de fianza debidamente expedida por institución autorizada a favor de **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"** por el 10% del importe máximo sin incluir el Impuesto al Valor Agregado marcado como tal en el presente contrato, a fin de garantizar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae a través del presente contrato en términos del numeral 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 128 fracción II y Artículo 130 fracción III del Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México Y municipios.

En el caso de la póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que sea otorgada en términos del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
2. Dicha garantía estará vigente durante el término que dure el presente contrato y hasta tres meses después de concluido el mismo.
3. Deberá contener expresamente el señalamiento que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito o devolución de la garantía por **"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"**; de acuerdo a lo señalado en el artículo 135 del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios."

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" una vez que termine la vigencia del Contrato, **"EL PROVEEDOR"** entregue todos los productos y/o previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** una vez cumplidas todas sus obligaciones, lo que suceda primero, hará entrega a **"EL PROVEEDOR"** de la garantía otorgada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:



Página 6



- 1.- Garantizar el mantenimiento del precio de los productos, el cual es fijo, unitario y en moneda nacional sin cambio, salvo los descuentos pactados en el Anexo "A", hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato.
- 2.- Suministrar los productos según los términos convenidos por las partes en la Solicitud de Pedido que corresponda.

Una vez concluida la vigencia del Contrato, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", a través de la Dirección de Administración, ubicada en Carretera Huixquilucan – San Ramón No. 66, Cabecera Municipal, C.P. 52760, Huixquilucan, Estado de México, hará entrega a "EL PROVEEDOR" de la garantía otorgada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes.

NOVENA. - SESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la prestación que ampara el presente contrato, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

Igualmente, "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la prestación del servicio materia del presente contrato, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, tal y como lo establece el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" para rescindir administrativamente el contrato y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo.

DECIMA PRIMERA.- RESCISIÓN/TERMINACIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 y demás conducentes de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

"EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato sin que esto implique alguna responsabilidad administrativa, económica y jurídica por las siguientes causas:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple en el tiempo y la forma pactados o modifica las características convenidas de los productos materia del presente contrato.
- 2.- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable; o derivadas de las señaladas en la orden de compra.
- 3.- Cuando "EL PROVEEDOR" no respete durante el plazo de vigencia e incremente o reduzca el precio unitario y calidad de los servicios materia de este contrato, salvo por los supuestos establecidos en el presente Contrato y el Anexo A.
- 4.- Por resultar falsa la información proporcionada para la presente contratación.



Página 7



Configurándose alguno de los supuestos señalados anteriormente "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" procederá en términos del marco legal aplicable, a la rescisión del presente contrato.

El presente contrato se terminará anticipadamente por los motivos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o por manifestación expresa de cualquiera de "LAS PARTES", cuando así convenga a sus intereses, notificando por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación; por lo que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" estará obligado a cubrir los montos de los Productos requeridos mediante la Solicitud de Pedido que fuere emitida antes de la terminación del presente contrato, además de que continuarán vigentes las obligaciones de "LAS PARTES" que a la fecha de terminación se haya devengado, y no se hayan satisfecho, conforme a lo previsto en el mismo, hasta en tanto las mismas se satisfagan.

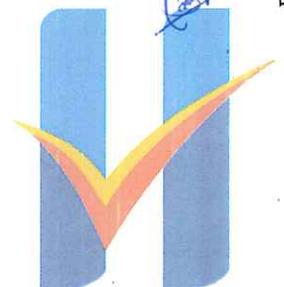
DÉCIMA SEGUNDA- PENA CONVENCIONAL. "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 1% sobre el pedido correspondiente por cada día hábil de incumplimiento de las condiciones contratadas y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. En el entendido que el pago de los Productos entregados y aceptados por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no quedará suspendido.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" en relación con los trabajos del presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a dejar indemne a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF".

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS OCULTOS-DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los Productos objeto del presente contrato a plena y entera satisfacción de "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos que pudieran tener los productos antes de su entrega a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", así como de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia de su parte llegare a causar a terceros o a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF", conforme a lo establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Toda comunicación o notificación que deba efectuarse conforme al presente instrumento será válida únicamente si se lleva a cabo por escrito mediante carta o comunicado enviado por correo certificado con acuse de recibo, por servicio internacional de mensajería, o por correo electrónico con acuse de recibo, a los domicilios, correos electrónicos y teléfonos oficiales y/o que señalen cada una de las Partes de tiempo en tiempo. Las notificaciones o avisos multicitados, dados de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, surtirán efectos plenos a partir de que las Partes las reciban en los términos señalados anteriormente. Cualquiera de las Partes podrá cambiar sus domicilios y números de teléfono o facsímile en cualquier momento, mediante notificación dada a la otra parte con 15



(quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que la parte notificante desee que surtan efectos los nuevos domicilios y números de teléfono o correo electrónico.

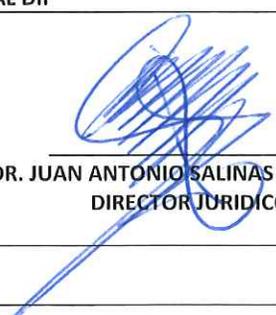
DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL PROVEEDOR" no estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, ni será responsable por daños, perjuicios o penas convencionales en favor del "SISTEMA MUNICIPAL DIF", cuando "EL PROVEEDOR" se encuentre imposibilitado para el cumplimiento de sus obligaciones o pueda existir demora en la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como aquellos actos naturales y/o humanos, imprevisibles, inevitables, fuera del control de la parte obligada, y/o que aún previstos hayan sido imposibles de prevenir (en lo sucesivo, "Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor"), incluyendo enunciativa más no limitativamente, desastres naturales regionales, nacionales y/o internacionales; contingencias y/o emergencias ambientales severas; contingencias y/o emergencias sanitarias, pandemias y/o epidemias regionales, nacionales y/o internacionales; guerras; estados de excepción parcial o total; levantamientos armados; disturbios populares regionales, nacionales y/o internacionales; y, decretos, acuerdos, resoluciones y cualquier otro ordenamiento emitido por autoridad gubernamental, presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente Contrato, junto con sus Anexos y modificaciones, constituyen el único y total acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente Contrato, por lo que ambas partes acuerdan dejar sin efectos legales cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hayan acordado o celebrado con anterioridad. En caso de contradicción, confusión o discrepancia entre lo establecido (i) en el presente Contrato, sus Anexos, y cualquier documento derivado de o relacionado con dicho Contrato, prevalecerá este último, y (ii) el presente Contrato y las Solicitudes de Pedido, prevalecerán está el Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado expresamente, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en este Municipio, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Huixquilucan, Estado de México a 29 de enero del 2021

Por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

| | |
|---|--|
|  MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL DIRECTORA DE ADMINISTRACION |  DR. JUAN ANTONIO SALINAS CASTAÑON DIRECTOR JURIDICO |
| | |





SISTEMA MUNICIPAL HUIXQUILUCAN
2019-2021



2019-2021
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS CRECIENDO

Por "EL PROVEEDOR"

CRISA LIBBEY MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
C. SANTOS EMMANUEL GARCIA REYNA



SMDIFH/DA/CAS/AD/008/2021

ANEXO "A" DEL DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA CRISA LIBBEY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

DESCUENTOS.

De acuerdo con lo acordado en el Contrato, "EL PROVEEDOR", de tiempo en tiempo, y como resulte viable para "EL PROVEEDOR", podrá ofrecer a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" los siguientes descuentos sobre los precios fijos y/o los precios comerciales de los Productos, conforme a las condiciones y porcentajes que de tiempo en tiempo "EL PROVEEDOR" considere conveniente atendiendo a los Productos y/o volumen adquirido, así como, en su caso, que "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" cumpla con ciertos requisitos o condiciones:

1. Adquisición de Productos en Mayoreo.
2. Adquisición de Productos Descontinuados, Fuera de Línea, con Existencia Limitada.
3. Promociones y Descuentos Ofrecidos al Público en Tiendas o a Clientes.
4. Promociones a Empresas con Convenio.

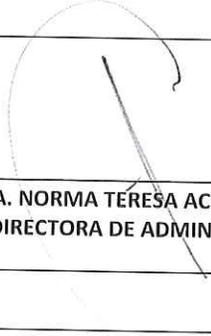
En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que los descuentos antes mencionados serán incluidos en las cotizaciones que presente "EL PROVEEDOR" a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF". Quedando las partes en el entendido que los descuentos ofrecidos a "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" será una facultad discrecional por parte de "EL PROVEEDOR", corresponderán a un porcentaje o monto de descuento variable y podrán aplicarse sobre y/o variar entre uno o varios de los Productos requeridos en una misma Solicitud de Pedido así como de una a otra Solicitud de Pedido a otra. Por lo tanto, "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF" no tendrá derecho a exigir que se le apliquen uno o varios de los descuentos que se señalan en el presente Anexo.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original por triplicado en la Huixquilucan, Estado de México a 29 de enero de 2021.

----- [SIGUE HOJA DE FIRMAS] -----

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO "A" DEL DE COMPRA VENTA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SMDIFH/DA/CAS/AD/008/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA CRISA LIBBEY MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Por "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"

| | |
|---|--|
|  MTRA. NORMA TERESA ACEVEDO MIGUEL DIRECTORA DE ADMINISTRACION |  DR. JUAN ANTONIO SALINAS CASTAÑON DIRECTOR JURIDICO |
|---|--|

Por "EL PROVEEDOR"

| |
|---|
|  CRISA LIBBEY MEXICO S. DE R.L. DE C.V. C. SANTOS EMMANUEL GARCIA REYNA |
|---|